

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES  
PARA LA CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN  
DE UN LOCAL PARA ATENCIÓN AL PÚBLICO Y SU  
CORRESPONDIENTE ÁREA DE 100 M<sup>2</sup> PARA  
ESTACIONAMIENTO CON DESTINO A PRESTAR  
SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS EN LA  
TERMINAL DE PASAJEROS DE COLONIA.**

## ÍNDICE

<b>SECCIÓN I. MARCO GENERAL .....</b>	<b>4</b>
Artículo 1º Objeto.....	4
Artículo 2º Marco jurídico. Jurisdicción.....	4
Artículo 3º Cumplimiento de la normativa vigente .....	4
Artículo 4º Normas de seguridad .....	4
Artículo 5º Acceso a las dependencias de ANP y acceso a los planos.....	4
<b>SECCIÓN II. CONDICIONES DEL SERVICIO.....</b>	<b>6</b>
Artículo 6º Características específicas de la cesión .....	6
Artículo 7º Obligaciones del cesionario.....	7
Artículo 8º Días y horario de funcionamiento .....	8
Artículo 9º Control del servicio.....	9
Artículo 10º Prohibiciones.....	9
Artículo 11º Canon y forma de pago.....	9
Artículo 12º Intereses por atraso en el pago del canon .....	9
Artículo 13º Mecanismo de ajuste del canon .....	9
Artículo 14º Plazo del contrato.....	10
Artículo 15º Tributos y Consumos.....	11
Artículo 16º Conservación del local 003 y área exterior. ....	11
Artículo 17º Precios y calidad de los servicios a prestar.....	11
<b>SECCIÓN III. PROCESO LICITATORIO.....</b>	<b>12</b>
Artículo 18º Adquisición, valor del pliego y domicilio .....	12
Artículo 19º Aclaraciones de los documentos de la licitación.....	12
Artículo 20º Modificación de los documentos de la licitación .....	12
Artículo 21º Presentación de las ofertas.....	12
Artículo 22º Condiciones generales de la oferta .....	13
Artículo 23º Contenido de la oferta.....	14
Artículo 24º Plazo de mantenimiento de oferta .....	14
Artículo 25º Garantía por pedido de prórroga.....	14
Artículo 26º Garantía de mantenimiento de oferta .....	15
Artículo 27º Recepción y análisis de las ofertas .....	15
Artículo 28º Notificación.....	18
<b>SECCIÓN IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>19</b>
Artículo 29º Garantía de cumplimiento de contrato .....	19
Artículo 30º Contrato.....	19
Artículo 31º Documentos contractuales .....	20
Artículo 32º Cesión del Contrato .....	20
Artículo 33º Entrega de las instalaciones. ....	20
Artículo 34º Inicio de actividades. ....	20
Artículo 35º Habilitaciones .....	21
Artículo 36º Devolución de las instalaciones y bienes muebles.....	21
Artículo 37º Seguros.....	21

<b>SECCIÓN V. FIN DEL CONTRATO .....</b>	<b>23</b>
Artículo 38°    Multas por atraso .....	23
Artículo 39°    Extinción de la contratación .....	23
Artículo 40°    Rescisión por incumplimiento del contrato.....	23
Artículo 41°    Liquidación del contrato por rescisión .....	24
Artículo 42°    Mora.....	24
<b>SECCIÓN VI. MODELO DE FIANZA O AVAL.....</b>	<b>25</b>
<b>SECCIÓN VII. PLANO DE UBICACIÓN DEL LOCAL 003 .....</b>	<b>26</b>
<b>SECCIÓN VIII. MOVIMIENTO DE PASAJEROS .....</b>	<b>27</b>

## **SECCIÓN I. MARCO GENERAL**

### **Artículo 1° Objeto**

El objeto del presente llamado a Licitación Abreviada, es la cesión de uso y explotación del local comercial N° 003 para atención al público y un área de 100 m<sup>2</sup> en el estacionamiento de la Terminal de Pasajeros de Colonia, con destino a servicio de alquiler de vehículos.

### **Artículo 2° Marco jurídico. Jurisdicción.**

Este llamado estará regido por las Leyes y Normas vigentes, en particular por la Ley N° 17.957 de fecha 4/04/2006 y su modificativa Ley N° 18.244 de fecha 27/12/2007, la Ley N° 18.083 de fecha 27/12/2006 y sus decretos reglamentarios, Decreto N° 150/012 - TOCAF 2012 adaptación del Decreto del P.E. N° 500/991 de fecha 1/12/991 aprobada por Resolución del Directorio N° 589/3.478 del 26/11/2008, la Ley N° 19.196 de fecha 25/03/2014 sobre Accidentes Laborales que establece la responsabilidad penal del empleador cuando incumpliere con las normas de seguridad y salud, la Ley N° 19.253 de fecha 28/08/2014 sobre regulación de la actividad turística y el Decreto reglamentario N° 266/15 de fecha 5/10/2015, "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales" (Parte III), "Pliego de Bases y Condiciones Particulares para Contratación de Suministros y Servicios no Personales de la Administración Nacional de Puertos" (Parte II), y el presente Pliego de Condiciones Particulares (Parte I).

Para todas las cuestiones relativas al cumplimiento o interpretación del contrato será aplicable la legislación y jurisdicción de la República Oriental del Uruguay.

### **Artículo 3° Cumplimiento de la normativa vigente**

El cesionario deberá cumplir con todas las normas legales y reglamentarias dictadas o a dictarse en materia laboral, fiscal, aduanera, de seguridad en el trabajo, preservación del medio ambiente, de seguridad social, municipal y de policía.

### **Artículo 4° Normas de seguridad**

Se exigirá el estricto cumplimiento de todas las normas de seguridad vigentes, establecidas por la Ley y por las reglamentaciones del Poder Ejecutivo.

### **Artículo 5° Acceso a las dependencias de ANP y acceso a los planos.**

Los técnicos y personas autorizadas debidamente por los representantes de las empresas interesadas que hayan adquirido pliego, deberán gestionar ante la División Recursos Materiales y Servicios –Unidad Licitaciones de la ANP, tercer piso, Oficina 305 (Tel. 1901 2329 Fax: 1901 2841) con por lo menos diez (10) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, las autorizaciones pertinentes a efectos de tener acceso a las dependencias para realizar las

visitas al lugar de prestación del servicio. La referida Unidad elevará la solicitud al Departamento Colonia de la ANP (Tel. 45 222140 Fax 45 222905) de la ANP, quien fijará la fecha de su realización, que será comunicada a todos los compradores del pliego.

En ocasión de efectuarse la visita, el funcionario de ANP asignado a la misma no estará autorizado a evacuar consultas de cualquier naturaleza que puedan plantear los oferentes, las que deberán seguir el procedimiento establecido en el Artículo 19°.

El proponente se obliga a considerar todas las dificultades técnicas inherentes a la implantación y realización del objeto de la presente licitación, en forma previa a la presentación de la oferta.

## **SECCIÓN II.      CONDICIONES DEL SERVICIO**

### **Artículo 6°            Características específicas de la cesión**

#### **6°.1                    Del local y área**

El espacio objeto del presente llamado se compone del local N° 003 (dentro de la Terminal) y un área de estacionamiento (en el exterior de la Terminal) de aproximadamente 100 m<sup>2</sup>.

En el local y área de estacionamiento de vehículos se prestará el servicio de alquiler de vehículos al turista y coordinación de reservas a hoteles y traslados a nivel nacional y departamental.

Este servicio comprende la renta del vehículo con /o sin chofer.

Asimismo se podrán prestar servicios de contratación de reservas de hoteles y traslado a los mismos, así como también la contratación de excursiones y aportar así un complemento a los servicios ya existentes en la Terminal de Pasajeros.

El cesionario podrá efectuar los contratos de exclusividad con sus proveedores, siempre que mantenga la línea de servicios ofertados.

#### **6°.2                    Anteproyecto y alhajamiento del local**

El local y área de estacionamiento se entregará sin ningún mobiliario, pudiendo el cesionario adaptarlo a sus requerimientos con obras menores. Las mismas serán de su cargo y a la fecha de la devolución de los locales, quedarán a beneficio de la ANP, sin derecho a indemnización alguna.

El local deberá ser equipado de acuerdo a la categoría del edificio.

El equipamiento y alhajamiento que el cesionario estime necesario, para el correcto funcionamiento, serán por su cuenta y deberá detallarlos en la oferta.

Deberá presentar planos, croquis a color o bosquejos del local acondicionado y por lo menos tres láminas en imágenes en 3D, para su evaluación por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en lo que corresponda al proyecto en general y al cumplimiento de las pautas establecidas para este ítem por la ANP. Esta presentación deberá contar con la firma de un Arquitecto.

La ANP se reserva el derecho de proponer los ajustes que estime necesarios al proyecto que resulte seleccionado, en el marco del diseño general de la terminal.

El correcto cuidado, limpieza y conservación del local e instalaciones será de responsabilidad del cesionario y los deterioros que se puedan producir serán de su cargo y deberá subsanarlos o reponerlos.

Los daños que se produzcan en el edificio por culpa o negligencia del adjudicatario o sus dependientes, será de exclusivo cargo del mismo.

La tasación correspondiente será realizada por un tasador designado por la Administración.

### 6°.3 Publicidad estática en local N° 003

La publicidad deberá contar con una expresión integradora con el acondicionamiento propuesto y su contexto y se registrará por las reglamentaciones vigentes.

Deberá contar con la aprobación previa dada por escrito por el Departamento Colonia de la ANP, para su instalación o recambio, la cual se reserva el derecho de autorización.

La misma será realizada en dimensiones reducidas y discretas, para lo cual el oferente presentará conjuntamente con su propuesta el detalle de la misma y medios que utilizará.

## **Artículo 7° Obligaciones del cesionario**

1. Será por cuenta y cargo el pago de todos los tributos que graven la explotación de los espacios. Asimismo serán de su cargo todos los consumos en los que incurra, particularmente los correspondientes a suministro de agua, energía eléctrica, etc.
2. Responder personalmente por el funcionamiento del servicio y utilizar a su cargo y bajo su responsabilidad el personal que contrate.
3. Quedar sometido a las obligaciones generales sobre higiene, salubridad y contralor y será pasible de sanciones según las ordenanzas en vigencia, que pudieran aplicarle autoridades nacionales o municipales, quedando esta Administración totalmente exonerada de cualquier responsabilidad por ello.
4. El área que se encuentra afectada a la cesión, según PLANO DE UBICACIÓN DEL LOCAL 003 estará en perfecto estado de higiene y en caso de omisión será de aplicación lo establecido en Artículo 38°
5. El personal requerido para la explotación de los servicios licitados, será contratado por el cesionario, quien será responsable de su conducta dentro y fuera de las horas de servicio, mientras permanezca en la Terminal de Pasajeros.
6. El cesionario NO PODRÁ bajo ningún concepto agregar nuevos elementos a las instalaciones originalmente aprobadas en esta licitación, salvo autorización expresa otorgada por escrito por el Departamento Colonia de la ANP.
7. Previo a cualquier tipo de instalación de equipamiento y demás elementos necesarios para el funcionamiento del servicio, el cesionario deberá solicitar su aprobación al Departamento Colonia de la ANP.
8. Deberá tener vigente su inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios

Turísticos del Ministerio de Turismo según lo establecido en el Decreto N° 266/15.

9. Exhibir en forma visible el número de inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos el cual deberá ser insertado en toda documentación, papelería o publicidad que realice la rentadora.
10. Deberá mantener el servicio objeto de las presentes bases durante todo el período de la contratación sin interrupción de ninguna especie.
11. Adoptar todas las medidas necesarias para evitar accidentes que puedan afectar a bienes, o personal del Estado o terceros, siendo de su exclusivo riesgo y responsabilidad, lo que pueda suceder en omisión de estas medidas, tal lo dispuesto en la Ley N° 19.196 que establece la responsabilidad penal del empleador cuando incumpliere con las normas de seguridad.
12. Contratar y pagar durante todo el plazo de la contratación el seguro accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hace referencia el Artículo 61 de la Ley N° 16.074 de todo el personal afectado a los trabajos objeto del presente pliego. Por lo tanto, aceptará la responsabilidad total y exclusiva de todas las consecuencias inherentes al servicio, que sufra el citado personal por su causa y de todas las responsabilidades y ulteriores que emerjan de la omisión de cualquiera de las obligaciones.
13. El cesionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes, en materia laboral, pagos y complemento de horas extraordinarias, incentivos por asistencia, viáticos y en general todo beneficio que mejore las condiciones establecidas por la legislación laboral común así como las demás normas de trabajo vigentes.
14. Comunicar al Departamento Colonia la nómina, cédula de identidad y horario de trabajo del personal afectado, así como de todo cambio que se produzca posteriormente en la misma, para lo que deberá requerir la autorización correspondiente.
15. El personal deberá encontrarse uniformado, debidamente identificado y contar con los implementos de seguridad necesarios en cada caso El uniforme tendrá estampado el nombre de la empresa adjudicataria.

#### **Artículo 8° Días y horario de funcionamiento**

El cesionario deberá cumplir el servicio durante los 365 días del año y durante todo el período por el que se autoriza la cesión sin interrupciones de ninguna especie.

El horario MÍNIMO de funcionamiento del local 003 será de 07:00 AM a 24:00 PM, debiendo el oferente indicar en su oferta cual es el que efectivamente se obliga a prestar.



### **Artículo 9° Control del servicio**

El control del servicio estará a cargo del Departamento Colonia de la ANP.

### **Artículo 10° Prohibiciones**

Queda expresamente prohibido al cesionario:

- La explotación del área para realizar actividades que resulten contrarias al objeto de esta licitación.
- Realizar mejoras y/o refacciones en el área sin autorización previa y escrita dada por las autoridades del Departamento Colonia (ANP).
- Restringir y/o impedir el uso público de los espacios abiertos.

### **Artículo 11° Canon y forma de pago**

Se fija como canon mínimo mensual, por el Local y el área objeto del presente, la suma de U\$S 2.100 (dos mil cien dólares estadounidenses), cuyo pago se efectuará en esa moneda.

El primer mes se abonará dentro de los diez (10) primeros días corridos contados a partir de la firma del contrato y en los meses subsiguientes dentro de los diez (10) primeros días corridos de cada mes adelantado.

Excepto por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas y aceptadas por la ANP, el cesionario no podrá reclamar ninguna reducción sobre al canon establecido, alegando cualquier inconveniente, interrupción, cese o pérdida de negocios y otras pérdidas causadas, directa o indirectamente por cualquier causa que le sea imputable.

El cesionario o la ANP según quien sea que reclame la causa de fuerza mayor, deberán cargar con la prueba de que las causas no fueron por negligencia, dolo o culpa imputable a su parte.

### **Artículo 12° Intereses por atraso en el pago del canon**

El atraso en el pago del canon por el cesionario devengará el interés de mora vigente en ese momento para los servicios tarifados en dólares USA por la ANP, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 40°.

### **Artículo 13° Mecanismo de ajuste del canon**

La ANP procederá a la actualización del canon y la garantía de cumplimiento de contrato establecido en dólares, cuando haya transcurrido un período de un (1) año del

último ajuste.

Cuando corresponda la actualización del canon, éste se ajustará de acuerdo al siguiente procedimiento:

$$V = V_0 \times \frac{D_0}{D} \times \left( 0,4 \times \frac{IMS}{IMS_0} + 0,4 \times \frac{IPC}{IPC_0} + 0,2 \times \frac{D}{D_0} \right)$$

Dónde:

V = Monto en dólares del canon actualizado.

V0= Monto en dólares del canon a la fecha de la licitación.

IMS0 = Índice medio de salarios del sector privado confeccionado por el Instituto Nacional de Estadísticas correspondiente al mes anterior al de la presentación de ofertas.

IMS = Índice medio de salarios del sector privado confeccionado por el Instituto Nacional de Estadísticas correspondiente al mes anterior al que se realiza la actualización.

IPC0 = Índice de precios al consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes anterior al de la presentación de ofertas.

IPC = Índice de precios al consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes anterior al que se realiza la actualización.

D0 = Valor medio del dólar (comprador, interbancario) al mes anterior de la presentación de ofertas.

D = Valor medio del dólar (comprador, interbancario) del mes anterior al que se realiza la actualización.

El canon no podrá en ningún caso representar para la ANP un valor inferior al cotizado en la oferta.

#### **Artículo 14° Plazo del contrato**

El plazo es de **cinco años (5)** contados a partir de la entrega del local 003 y del área exterior el que podrá ser renovado automáticamente por períodos de un año y hasta un máximo de tres años, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra por escrito lo contrario, con una antelación de 180 días calendario al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

## **Artículo 15°        Tributos y Consumos**

Será por cuenta y cargo del cesionario el pago de todos los tributos que graven la explotación del servicio objeto del presente pliego.

Asimismo serán de su cargo todos los consumos en los que incurra, particularmente los correspondientes a suministro de agua, energía eléctrica, gas por cañería, servicios telefónicos, telemáticos, Internet, correo, etc.

El plazo para el pago de los consumos que facture la ANP al contratista será de 10 (diez) días calendario contados desde la fecha de factura.

El atraso en el pago de las facturas por consumos del contratista devengará el interés de mora vigente en ese momento para los servicios tarifados por la ANP (<http://www.anp.com.uy/colonia/tarifas/default.asp>) correspondiendo aplicar la tasa de dólares o de pesos uruguayos según sea la moneda en la que se haya emitido la facturación.

## **Artículo 16°        Conservación del local 003 y área exterior.**

Los gastos de limpieza y mantenimiento del local 003 y área de estacionamiento serán por cuenta del adjudicatario quien estará obligado a conservarlos en buen estado, incluso desde el punto de vista estético, así como velar por las adecuadas condiciones de higiene, seguridad y medio ambiente.

En caso de no hacerlo, la ANP, previa intimación, podrá ordenar la realización de cualquier acción o de las obras de prevención y conservación necesarias, con cargo al contratista.

## **Artículo 17°        Precios y calidad de los servicios a prestar**

El cesionario deberá disponer en lugares visibles la lista de precios, tanto en idioma español como inglés, de los servicios objeto del presente pliego.

### **SECCIÓN III. PROCESO LICITATORIO**

#### **Artículo 18° Adquisición, valor del pliego y domicilio**

Las firmas interesadas podrán adquirir un juego completo del pliego de la presente licitación en la Unidad Licitaciones de la ANP, tercer piso , oficina 305 del Edificio Sede de la ANP en el horario comprendido entre las 09:00 a 17:00 horas previo pago en la Unidad Tesorería de la suma de \$5.000 más IVA (Pesos uruguayos cinco mil más IVA).

Cada oferente deberá constituir un domicilio en el Departamento de Montevideo a los efectos de la licitación y actos posteriores de la misma, debiendo comunicarlo formalmente a la ANP en el momento de retirar este pliego.

#### **Artículo 19° Aclaraciones de los documentos de la licitación**

Cualquier posible licitante que haya adquirido el pliego puede solicitar aclaraciones sobre los documentos de la licitación, mediante comunicación por carta a la ANP o fax dirigido a la Unidad Licitaciones (Fax 1901 2841) a más tardar diez (10) días hábiles antes del vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, dentro del horario comprendido de 9 a 17 horas.

La ANP dará respuesta por escrito a las solicitudes que reciba hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura.

Se enviará copia escrita de las respuestas por carta o fax (incluida una explicación de la consulta pero sin identificar su origen) a todos quienes hayan adquirido los documentos de la licitación.

#### **Artículo 20° Modificación de los documentos de la licitación**

La Administración podrá, hasta cinco (5) días hábiles antes de que venza el plazo de presentación de ofertas, modificar los documentos de la licitación mediante enmiendas, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los eventuales oferentes.

Todos los que adquieran pliegos serán notificados por nota o fax, de las enmiendas que refieran a la modificación y/o aclaraciones de los documentos de la licitación, las que tendrán el mismo valor que los términos de esta licitación y serán obligatorias para todos los oferentes. Estas comunicaciones serán canalizadas únicamente a través de la Unidad Licitaciones de la ANP.

La simple constancia de recepción o envío de las notas emitidas por fax, constituirá plena prueba de la notificación.

#### **Artículo 21° Presentación de las ofertas**

Las ofertas serán recibidas por ANP en el lugar, día y hora establecidos en la carátula de este pliego.

La ANP podrá, prorrogarla, en cuyo caso comunicará la nueva fecha y hora utilizando los mismos mecanismos detallados en el Artículo anterior a todos los adquirentes del pliego.

## **Artículo 22°            Condiciones generales de la oferta**

### **22°.1            Idioma**

La oferta y toda la correspondencia y documentos relativos a ella deberán redactarse en idioma español.

Cualquier material impreso que refiera a información específica de la oferta podrá estar en otro idioma a condición de que vaya acompañado de una traducción en español firmada por el oferente, la cual prevalecerá a los efectos de la interpretación de la oferta.

Los folletos u otro material preimpreso de información general de la empresa podrán presentarse en idioma inglés.

### **22°.2            Formato y firma de la oferta**

El oferente presentará la oferta en CINCO (5) ejemplares, identificando claramente, el "original" y las 4 (cuatro) "copias" del documento, escrito en formato A4.

El material preimpreso podrá presentarse en su formato original. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.

El original y todas las copias de la oferta serán escritos en tinta indeleble y firmados por el oferente o su representante. Todas las páginas de la oferta, excepto las que contengan material preimpreso no modificado, llevarán las iniciales de la persona o personas que firmen la oferta. Sus hojas deberán estar numeradas correlativamente.

La oferta no deberá contener textos entre líneas, raspaduras ni tachaduras, salvo cuando fuere necesario para corregir errores del oferente, en cuyo caso las correcciones deberán salvarse con la firma del oferente o su representante.

### **22°.3            Presentación del anteproyecto.**

La presentación del anteproyecto deberá acompañar la oferta y deberá ser en cuatro ejemplares (original y tres copias) en formato electrónico (autocad) y en papel impreso.

El formato papel será en láminas en tamaño A3, doblados de acuerdo a las normas UNIT.

#### 22°.4 Costo de la oferta

El oferente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas, no siendo la ANP responsable en caso alguno de dichos costos, cualquiera sea el resultado de la licitación.

#### 22°.5 Aceptación de las condiciones de estas bases

La mera presentación de la oferta significará la aceptación por parte del oferente de la totalidad de los términos, cautelas, plazos y condiciones de la licitación.

### **Artículo 23° Contenido de la oferta**

La oferta deberá contener los siguientes elementos:

#### Del oferente:

- A. Carta de presentación de la oferta con el nombre y domicilio, fax y teléfono del oferente, en la ciudad de Montevideo, a los efectos de la licitación y actos posteriores de la misma.
- B. Planos, croquis a color o bosquejos con el diseño del acondicionamiento del local y área, equipamiento a instalar con indicación de materiales y colores, espacios de publicidad.
- C. Constancia expedida por el Ministerio de Turismo que acredite su habilitación vigente como Operador en la categoría rentadora de autos en el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos.
- D. Canon - Artículo 11°.
- E. Características específicas de la cesión –.Artículo 6°

### **Artículo 24° Plazo de mantenimiento de oferta**

Los oferentes establecerán un plazo de mantenimiento de la oferta en todos sus términos, que no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte días) calendario, contados a partir del inmediato siguiente al de la apertura de las ofertas.

De no establecerse expresamente, se entenderá que el oferente se compromete a mantener su oferta durante el plazo mínimo exigido.

Dicho plazo se considerará tácitamente prorrogado mientras el oferente no solicite por escrito el retiro de la oferta.

### **Artículo 25° Garantía por pedido de prórroga**

El /los interesados que hubiera/n adquirido el pliego podrá/n solicitar la prórroga de la fecha de apertura, por escrito dirigido a la ANP el que será presentado por lo menos diez (10) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura, indicando los

fundamentos que motiva la referida petición.

Dicha nota deberá estar acompañada de la copia del recibo expedido por la Unidad Tesorería que acredite haber efectuado un depósito de garantía por la suma de U\$S 3.000 (tres mil dólares estadounidenses), en cualquiera de las modalidades establecidas en numeral 3 de la Parte II que garantice la presentación de la oferta.

La constitución de esta garantía será incrementada en igual monto original por cada prórroga solicitada, siendo discrecional de la ANP acceder a dicho petitorio.

Dicha garantía será ejecutada por ANP si el peticionante luego de concedida la prórroga no formula oferta de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente pliego.

La garantía será devuelta una vez que Unidad Licitaciones compruebe el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 23°, de acuerdo al acta de apertura y al levantamiento de las observaciones si las hubiere.

#### **Artículo 26°           Garantía de mantenimiento de oferta**

No se exigirá la presentación de garantía de mantenimiento de oferta.

#### **Artículo 27°           Recepción y análisis de las ofertas**

##### **27°.1           Apertura**

En el lugar, día y hora fijados con los funcionarios actuantes que la ANP designe, se procederá a la apertura de los sobres cerrados que contengan las ofertas, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

Previamente a la apertura se verificará la correcta presentación de los comprobantes exigidos en el Artículo 23°

Abierto el acto, no podrá introducirse modificación alguna en las ofertas, pudiendo los representantes de los oferentes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen, previa presentación al funcionario actuante, de carta poder con firma certificada notarialmente o primera copia de escritura de mandato, en ambos casos con facultades suficientes. Estos documentos pueden presentarse en testimonio por exhibición.

En dicho acto se controlará si las ofertas contienen defectos o carencias formales, si han adjuntado la documentación exigida en el presente, así como la constitución o no de garantía de mantenimiento de oferta.

Si algún representante ha formulado observaciones deberá firmar el acta obligatoriamente.

En el caso de haberse observado defectos formales en la presentación de la

documentación requerida por el pliego, los oferentes tendrán un plazo de dos (2) días para subsanarlos.

Los demás oferentes podrán comprobar que estos defectos han sido subsanados.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada del mismo incluyendo en la misma el estado de cada oferente en el RUPE, la que será firmada por los funcionarios que haya designado ANP y por los representantes de los oferentes que lo deseen.

## 27°.2 Estudio de las ofertas

Luego del acto de apertura de ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, analizará en primer lugar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos formales exigidos en el pliego.

Si se observaren defectos formales en la documentación presentada, cuyo análisis no correspondía ser efectuado en el acto de apertura, o que fue controlado en dicha instancia pero el defecto no fue advertido, se notificará a los oferentes de los mismos y podrán subsanarlos dentro de dos días hábiles siguientes al acto de notificación.

Los demás oferentes podrán comprobar que esos defectos han sido subsanados.

Luego de esta instancia no se brindará a los oferentes ni a persona alguna que no esté vinculada con el proceso de estudio y evaluación, información concerniente a dicho proceso.

Se considerará que una oferta se ajusta esencialmente a los documentos de la licitación cuando concuerde con las estipulaciones y condiciones de dichos documentos.

Si la ANP determina que la oferta no se ajusta en lo esencial a los documentos de la licitación la rechazará y el defecto no podrá ser subsanado con posterioridad por el oferente.

## 27°.3 Solicitud de aclaraciones

Durante el proceso de análisis de las ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá solicitar a los oferentes aclaraciones e información adicional a la presentada en la oferta, a efectos de la evaluación de las mismas. Tales aclaraciones pasarán a formar parte de las ofertas y en ningún caso se admitirá que aquéllas modifiquen la oferta original en sus elementos



sustanciales, básicamente los precios ofertados.

La Administración podrá aceptar nueva información aportada por los oferentes en respuesta a su solicitud, en la medida en que se trate de información o documentación preexistente a la fecha de apertura de las ofertas, o la misma no modifique los términos de las respectivas propuestas.

En todo caso prevalecerá la interpretación de este pliego por parte de la ANP sobre la que puedan hacer los oferentes durante el proceso, incluyendo el aporte de información adicional a la presentada en la propuesta.

#### 27°.4 Discrepancias

Cuando exista discrepancia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Toda cláusula imprecisa, ambigua y contradictoria, se interpretará en el sentido más favorable para la ANP.

#### 27°.5 Análisis de las ofertas

La Comisión Asesora de Adjudicaciones verificará el cumplimiento todos los requisitos establecidos en el Artículo 23°

Solo las propuestas que cumplan con todos los conceptos solicitados se considerarán aptas para su adjudicación.

#### 27°.6 Reserva de derecho y criterio de adjudicación

La ANP se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas, si entiende que resultaran claramente inconvenientes para la Administración o por cualquier otra causa al amparo de resolución fundada que así lo establezca.

La selección de la oferta recaerá en la oferta que cotice el mayor canon mensual de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 11°.

Ningún oferente podrá participar directa o indirectamente en la oferta de otro. De comprobarse estos hechos las ofertas involucradas serán rechazadas.

Si al momento de la adjudicación, el oferente que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 10 (diez) días calendario a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

**Artículo 28°      Notificación**

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de las ofertas, será notificado personalmente a los oferentes.

## **SECCIÓN IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **Artículo 29° Garantía de cumplimiento de contrato**

El adjudicatario deberá garantizar, el cumplimiento del contrato que se celebre mediante la constitución de una garantía por un monto de U\$S 6.500 (dólares seis mil quinientos), no aceptándose una moneda diferente a la establecida precedentemente.

Esta garantía se constituirá una vez que Unidad Licitaciones comunique mediante nota enviada por fax o correo electrónico en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación.

El incumplimiento del depósito de la garantía de cumplimiento de la contratación, por parte del oferente que resulte adjudicatario, dentro del término establecido, habilitará a la ANP a aceptar otra propuesta o disponer la realización de un nuevo llamado a Licitación.

La garantía de cumplimiento del contrato, será devuelta al adjudicatario una vez finalizado el periodo contractual y su correspondiente prórroga.

Si la garantía se emitiera con fecha determinada de vencimiento, previa a la finalización de las obligaciones contractuales, el adjudicatario deberá proceder a su renovación o sustitución con una antelación mínima de treinta (30) días previos a su vencimiento. El incumplimiento de la precitada obligación dará lugar a la ejecución de la garantía vigente.

El procedimiento de constitución de las garantías será el establecido en el numeral 3 de la Parte II.

La garantía que se constituya mediante aval bancario, deberá remitirse de acuerdo al MODELO DE FIANZA O AVAL.

### **Artículo 30° Contrato**

La División Notarial procederá a requerir al adjudicatario la documentación necesaria que permita acreditar que el mismo se encuentra en condiciones de contratar con la ANP (Artículo 48 del TOCAF/012), entre la que se incluirá el recibo de Unidad Tesorería por la compra de pliego a la fecha de la apertura, notificándose el día y hora para suscribir el contrato respectivo.

La no concurrencia del mismo será motivo suficiente para que se le considere incurso en mora, previa intimación mediante telegrama colacionado con un plazo de tres (3) días perdiendo la garantía depositada y caducando todos sus derechos.

En caso de no suscribir el contrato o no mantener su oferta, la ANP podrá proponer la adjudicación en favor del oferente que siguiera en el orden correlativo que haya resultado del estudio previo, o disponer la realización de un nuevo llamado a licitación.

Si éste no mantuviera su oferta, seguirá el mismo procedimiento con los restantes oferentes o declarará frustrada la licitación.

### **Artículo 31°          Documentos contractuales**

Serán documentos contractuales y normativos, todos los documentos de esta licitación contenidos en el expediente administrativo licitatorio, entre los que se destacan:

- a) El Pliego de Condiciones con las aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere.
- b) La oferta y propuesta aceptada.
- c) La Resolución de la ANP disponiendo la adjudicación y el contrato.
- d) Las comunicaciones escritas de la ANP.

### **Artículo 32°          Cesión del Contrato**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 75° del TOCAF/012, celebrado el contrato o encontrándose en ejecución, solo podrá aceptarse su cesión a otra firma a solicitud fundada del adjudicatario y siempre que la ANP lo consienta en forma escrita previa demostración de que el nuevo adjudicatario reúne o da las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el Registro Único de Proveedores del Estado.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos por ésta u otras leyes para contratar con el mismo.

### **Artículo 33°          Entrega de las instalaciones.**

La ANP entregará al cesionario el local comercial 003 y área de estacionamiento de la Terminal de Pasajeros de Colonia dentro de los 10 (diez) días corridos contados a partir de la firma del contrato.

Dicha entrega se hará constar en un acta que será levantada por el funcionario que designe el Departamento Colonia, en la que se detallará tanto el estado como la identificación precisa de lo que se entrega.

La fecha de la entrega le será comunicada al cesionario en forma fehaciente por las autoridades del Departamento Colonia, por lo tanto el cesionario deberá estar presente personalmente o por persona que haya designado

### **Artículo 34°          Inicio de actividades.**

El cesionario podrá iniciar sus actividades a partir del momento de recepción del local 003 y área, siempre que ya hubiera cumplido con las obligaciones que le competen en materia de IC, Dir de Bomberos, etc. las detalladas en el Artículo 7° y en el Artículo siguiente.

## **Artículo 35°           Habilitaciones**

El cesionario deberá gestionar previo al comienzo de su actividad todos los certificados que corresponden con el destino del negocio.

El Departamento Colonia será la autoridad responsable de controlar las habilitaciones previas al inicio de la actividad comercial y durante todo el plazo de la vigencia de la cesión.

## **Artículo 36°           Devolución de las instalaciones y bienes muebles.**

Al finalizar la cesión, la administración accederá a la plena disposición del local 003 y área objeto del presente pliego, en el estado en que le fue entregado, sin otro deterioro aceptable que el propio del paso del tiempo.

El cesionario podrá retirar aquellos elementos que no figuren en el acta de entrega y que no produzcan quebrantamiento ni deterioro del local objeto del presente llamado a licitación.

En esa ocasión de la recepción del área cesionada por parte de ANP, se labrará la correspondiente acta en presencia del cesionario o de su representante y en la misma se reseñará el estado de conservación de los bienes devueltos a la ANP, especificándose los deterioros que presenten los mismos.

Si existiesen deterioros no imputables al desgaste natural por el uso, el acta servirá de base para la determinación del importe de las reparaciones necesarias, que se le exigirá al cesionario.

## **Artículo 37°           Seguros**

### 37°.1 Cobertura de Responsabilidad Civil:

**Previo a la ocupación del local y área** en la modalidad de previo pago, el cesionario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por un capital de U\$S 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil).

La póliza deberá incluir a la ANP como coasegurado; a contratistas y sub-contratistas si lo hubiera y deberá permanecer vigente hasta la finalización de las obligaciones contraídas por este objeto.

La mencionada contratación será mediante póliza anual renovable en cada aniversario y deberá presentar la póliza correspondiente a cada nueva anualidad con un plazo no menor a treinta días previos al vencimiento de la anterior.

### 37°.2 Cobertura de Contenido Comercio:

El cesionario **previo a la ocupación del local y área**, presentando póliza original deberá acreditar que posee **como mínimo** cobertura de incendios prima paquete (HTT, EXPLOSIÓN, REMOCIÓN DE ESCOMBROS), sobre el 100% del riesgo de contenido comercio y la misma deberá permanecer vigente hasta la finalización de las obligaciones contraídas por este objeto.

Si el cesionario poseyera la presente cobertura vigente, deberá presentar un endoso de su Aseguradora estableciendo la ampliación de cobertura al nuevo lugar de riesgo.

La mencionada contratación será mediante póliza anual renovable en cada aniversario y deberá presentar la póliza correspondiente a cada nueva anualidad con un plazo no menor a treinta días previos al vencimiento de la anterior.

Asimismo se establece que; esta cobertura deberá establecer en su póliza **la cláusula de NO SUBROGACIÓN**.

### 37°.3 Accidentes de Trabajo:

**Previo a la ocupación del local y área** el adjudicatario deberá presentar documentación original que acredite estar al día con el Seguro de Accidentes de Trabajo (Art. 7°.1.12); debiendo mantener al día la mencionada cobertura hasta la finalización de las actividades del presente objeto.

El adjudicatario deberá concurrir a Unidad Asesoría Técnica - Oficina 4-11 a efectos de obtener la conformidad por parte de ANP, respecto a todas las coberturas solicitadas, debiendo entregar: solicitud de cobertura y original de la póliza de Responsabilidad Civil contratada, así como el recibo de pago del premio, el que deberá efectuarse al contado.

La decisión que en tal sentido adopte la referida oficina será suficiente para la aceptación o no de la citada documentación.

En caso de ser rechazada la documentación presentada por el oferente dispondrá de un plazo de 10 (diez) días hábiles para la presentación de la misma en las condiciones requeridas por la citada Unidad.

La no entrega de dicha documentación será motivo suficiente para que se le considere incurso en mora y pierda la garantía depositada, caducando todos sus derechos.

La ANP no asume responsabilidad sobre el contenido del comercio por: robos, asaltos o cualquier destrucción de elementos provenientes de hechos dolosos o casos fortuitos y el costo del referido seguro será de cuenta del cesionario.

## **SECCIÓN V. FIN DEL CONTRATO**

### **Artículo 38° Multas por atraso**

La comprobación de incumplimientos a las obligaciones asumidas por el cesionario, según el grado de los mismos, dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Apercebimiento escrito la primera vez;
- b) Multa de 15 UR la segunda vez;
- c) Multa de 50 UR la tercera vez.

La reiteración de 3 (tres) multas de 50 (cincuenta) UR en un mismo año calendario será causal de rescisión del contrato. Mientras dure el incumplimiento, la ANP, podrá recurrir a otras empresas para cumplir los servicios.

### **Artículo 39° Extinción de la contratación**

La contratación se extinguirá por las causas siguientes:

1. El cumplimiento del plazo señalado y de su prórroga si ésta fuera conferida por ANP.
2. Rescisión por incumplimiento del cesionario.
3. Estar en concurso de acreedores.
4. Mutuo acuerdo entre la ANP y el cesionario.

### **Artículo 40° Rescisión por incumplimiento del contrato**

La Administración Nacional de Puertos podrá dar por rescindida la cesión sin derecho a indemnización de especie alguna por parte del cesionario, en los siguientes casos, sin que ello signifique una enumeración taxativa:

- a) En el caso de que el cesionario no ajustase la prestación del servicio a las condiciones contractuales o violase cualquiera de ellas.
- b) Cuando se omita la presentación, en tiempo y forma, de los documentos exigidos en el Artículo 23°.
- c) Por la reiteración de sanciones, de acuerdo al Artículo 38°.

Producida la rescisión, la ANP se reserva el derecho de disponer la ejecución de los servicios por parte de un tercero a cargo de la parte incumplidora, si correspondiere, sin perjuicio de la acción por daños y perjuicios a que hubiere lugar.

En todos los casos de rescisión o finalización de la cesión la Administración Nacional de Puertos fijará un plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación correspondiente para que el cesionario retire sus muebles, útiles y pertenencias del local de prestación de servicios.

Si así no lo hiciera, ANP podrá efectuar el retiro y proceder al depósito de aquellos bienes donde estime pertinente, siendo los gastos de traslado de cargo del cesionario.

#### **Artículo 41° Liquidación del contrato por rescisión**

La ANP iniciará las acciones correspondientes a efectos de recuperar el valor total de los daños y perjuicios que hubiese sufrido como consecuencia del incumplimiento por parte del cesionario, se liquidarán todas las obligaciones pendientes del cesionario, derivadas del contrato.

En la liquidación se incluirán, entre otros, los importe de todos los créditos que tuviese la ANP contra el cesionario, relacionados directa e indirectamente con el objeto de la licitación.

Practicada la liquidación y una vez notificado el cesionario del monto de la misma, deberá satisfacer su importe en el plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Transcurrido dicho plazo la ANP podrá hacer efectivo su crédito por la vía judicial.

#### **Artículo 42° Mora**

La mora se operará de pleno derecho para el cesionario por no cumplir con las obligaciones a su cargo o por hacer algo contrario a lo estipulado o por no hacer algo a lo que se esté obligado, luego que haya sido intimado por telegrama colacionado, con plazo de tres (3) días.



## SECCIÓN VI. MODELO DE FIANZA O AVAL.

Montevideo, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2...

Señores  
Administración Nacional de Puertos

De nuestra mayor consideración:

Por el presente documento, (1) \_\_\_\_\_, se constituye fiador solidario por la suma de U\$S \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ dólares estadounidenses), amparando las obligaciones de (2) \_\_\_\_\_ por concepto de (3) \_\_\_\_\_ en la Licitación (4) \_\_\_\_\_, para (5) \_\_\_\_\_, renunciando al beneficio de excusión.

La presente garantía tendrá vigencia hasta el día \_\_\_\_\_. El fiador se compromete a entregar a la Administración Nacional de Puertos el importe garantizado sin necesidad de ningún trámite judicial, siendo suficiente la intimación de entrega.

Dicho pago se efectuará en Rambla 25 de agosto de 1825 número 160 de esta ciudad.

El fiador constituye domicilio especial a todos los efectos que de lugar este documento en la calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ de esta ciudad.

Se solicita al Escribano \_\_\_\_\_ que certifique las firmas de este documento.

Saluda a ustedes atentamente,

---

(1) *Razón social del fiador.*

(2) *Nombre (persona Física) o Razón Social (persona jurídica) del oferente.*

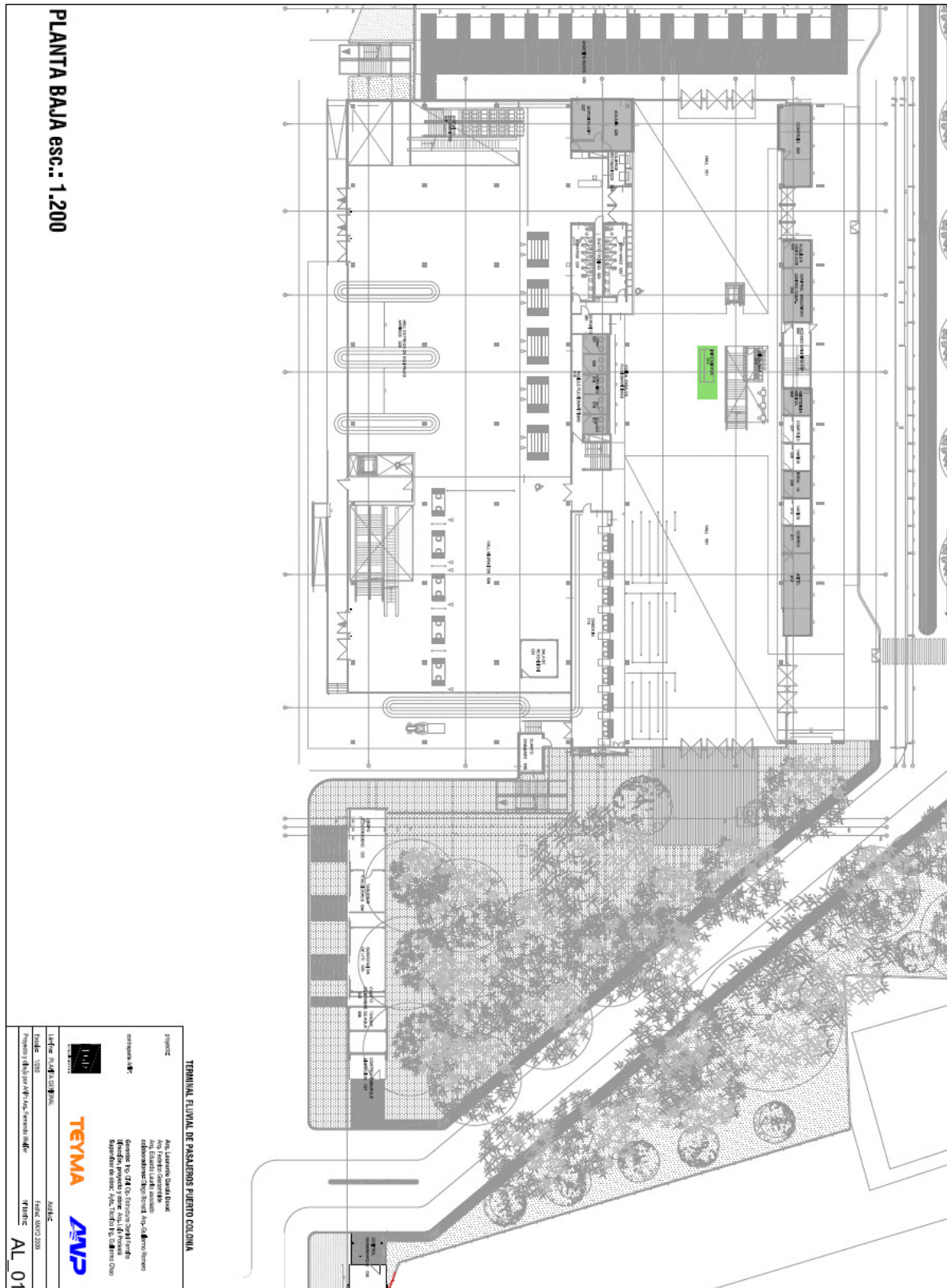
(3) *Opciones: Mantenimiento de Oferta; Cumplimiento de Contrato.*

(4) *Opciones: a) Licitación Abreviada N°...; Licitación Pública N° .....*

(5) *Objeto de la licitación **Ver carátula de este pliego.***

-----  
*La certificación notarial deberá ser hecha en papel notarial con sello, signo y firma del Escribano interviniente y con los timbres correspondientes según el Arancel Notarial y estar ligada al documento de fianza. En caso de tratarse de personas jurídicas, el Escribano actuante deberá efectuar un control completo de la misma (lugar y fecha de constitución, objeto, plazo, representación de los firmantes, vigencia en los cargos, aprobación de los Estatutos, inscripción en el Registro de Comercio, publicaciones). Si los firmantes actúan en calidad de apoderados, el Escribano deberá certificar que el poder está vigente y que los firmantes tienen facultades bastantes para el acto realizado.*

## SECCIÓN VII. PLANO DE UBICACIÓN DEL LOCAL 003



## SECCIÓN VIII. MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Mes/Año	2012	2013	2014	2015	2016	2017
<b>Enero</b>	252.643	232.981	177.377	205.069	244.555	290.128
<b>Febrero</b>	224.850	204.984	145.325	189.566	240.709	264.539
<b>Marzo</b>	169.920	196.143	158.723	167.091	206.621	194.533
<b>Abril</b>	184.695	160.672	160.978	162.242	124.666	194.400
<b>Mayo</b>	128.012	152.779	121.683	146.889	124.340	137.130
<b>Junio</b>	110.181	159.048	118.736	123.022	121.140	121.857
<b>Julio</b>	172.594	178.602	153.887	164.683	167.683	186.685
<b>Agosto</b>	126.244	134.983	139.348	137.933	132.007	145.430
<b>Setiembre</b>	150.696	145.962	147.401	143.443	139.975	154.241
<b>Octubre</b>	159.580	150.426	174.098	166.566	163.898	179.114
<b>Noviembre</b>	176.484	161.731	166.319	169.012	183.988	195013
<b>Diciembre</b>	195.558	169.570	183.641	213.541	234.442	239538
<b>Total</b>	2.051.457	2.047.881	1.847.516	1.989.057	2.084.024	2.302.608

